



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°: 159

TEMUCO: 08 ENE. 2016

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 06 de Enero de 2016
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Renovación de Contratación "Servicio Aseo para Recintos Deportivos Municipales de La Comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz, por escritura pública de fecha 06 de Enero del año 2016.
- 2.-Las partes acuerdan renovar el contrato original por el periodo de 1 año contado desde el día 2 de enero del año 2016.
- 3.- Devuélvase a Doña Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz, Boleta de Garantía N°0228594 del Banco BCI, por el monto de 166,65 UF (ciento sesenta y seis coma sesenta y cinco unidades de fomento).
- 4.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



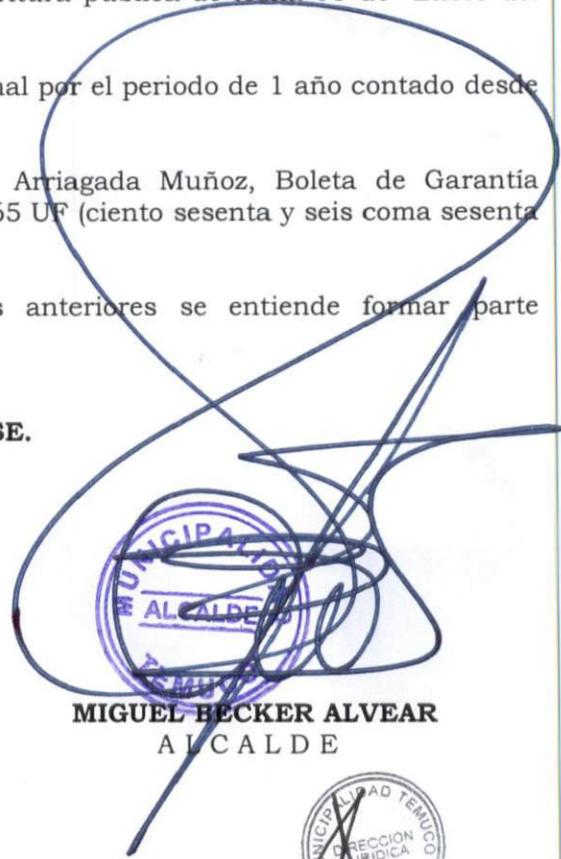
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh



Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 66 / 2016

PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2016

RENOVACIÓN CONTRATACIÓN SERVICIO ASEO PARA RECINTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ

&Arriagada.ren/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **seis** de Enero del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional

de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco, y por la otra doña **ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ**, en adelante también denominada "La Prestadora", chilena, casada, empresaria, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la Comuna de Padre Las Casas,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número seiscientos ochenta y nueve de fecha trece de noviembre de dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento setenta y cinco del año dos mil catorce: "Contratación Servicio de Aseo para Recintos Deportivos Municipales de la Comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setecientos setenta y siete de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora doña Alfredina Arriagada Muñoz. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha veinte de enero del año dos mil quince, aprobado mediante Decreto Alcaldicio número quinientos doce de fecha dieciocho de febrero del año dos mil quince. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, con el debido acuerdo de la Comisión Coordinadora de Procesos de Compra y Evaluación de Propuestas de fecha veintinueve de octubre del año dos mil quince, las partes comparecientes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el periodo de un año contado desde el día dos de enero del año dos mil dieciséis. **TERCERA:** Los servicios que se encargan mediante el presente instrumento serán ejecutados por la Prestadora

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento setenta y cinco guión dos mil catorce. **CUARTA:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores por recinto deportivo, expresados en Unidades de Fomento, impuestos incluidos: Complejo Deportivo Pueblo Nuevo quinientas cincuenta y cinco coma cuarenta y ocho; Complejo Campos Deportivos mil ciento diez coma noventa y seis; Complejo Parque Amanecer quinientas cincuenta y cinco coma cuarenta y ocho; Gimnasio Bernardo O'Higgins quinientas cincuenta y cinco coma cuarenta y ocho y; Gimnasio Ribereño quinientas cincuenta y cinco coma cuarenta y ocho. Los valores mencionados suman un total de tres mil trescientas treinta y tres Unidades de Fomento, valor total del contrato, el cual se fraccionará en estados de pagos mensuales por la suma de doscientas setenta y siete coma setenta y cuatro Unidades de Fomento, I.V.A incluido. **QUINTA:** El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco a la Prestadora, mediante estados de pago mensuales, previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno de el(la) Jefe del Departamento de Gestión Administrativa de la Municipalidad de Temuco y del Administrador(a) de cada recinto municipal; y al cual se deberá acompañar un informe de los servicios prestados. A la factura deberán adjuntarse asimismo las liquidaciones de remuneraciones de los trabajadores, comprobantes de pago de sus cotizaciones previsionales y de accidentes del trabajo. El pago del servicio se efectuará por mes calendario vencido y será cursado dentro los diez días siguientes a la recepción de la factura. No obstante, el pago de la primera y/o última factura será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, cuando esto no corresponda a un mes (treinta días). **SEXTA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este

contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta Bancaria de Garantía número tres siete seis dos tres siete guión seis del Banco de Chile por la suma de ciento sesenta y seis coma sesenta y cinco Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil quince, con vencimiento el día siete de abril del año dos mil diecisiete. **SÉPTIMA:** La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo vigésimo tercero de las Bases Administrativas, de acuerdo al monto y carácter de infracción establecido en el mencionado artículo. Las multas serán aplicadas administrativamente, mediante la dictación de Decreto Alcaldicio y serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en que haya ocurrido la falta. **OCTAVA:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **NOVENA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA:** La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA SEGUNDA:** Los gastos notariales derivados de presente renovación de contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número sesenta y seis.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 15 ENE. 2016



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
DE SU ORIGINAL
FIRMA Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

NOTARIO PUBLICO
JORGE ELIAS TADRES HALES
TEMUCO